

MEDIDAS DE APOYO A LA CONTRATACIÓN Y AL EMPRENDIMIENTO JOVEN

(Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo. Artículos 9 a 14 y Disposición final cuarta)

Medidas:

- Primer empleo joven
 - a. Requisitos de los trabajadores: jóvenes menores de 30 años, desempleados e inscritos en la oficina de empleo, que no tengan experiencia laboral o que posean una experiencia menor a 3 meses.
 - b. Características del contrato:
 1. Contrato eventual
 2. Duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, no pudiendo nunca exceder los 12 meses.
 3. Jornada a tiempo completo o parcial
 - c. Incentivos:
 1. Si transcurridos tres meses desde la iniciación se convierte en indefinido, tendrán derecho a una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 500 euros al año, durante 3 años. Si el contrato se hubiera celebrado con una mujer, la bonificación será de 700 euros.
 2. En el supuesto de trabajadores con este contrato eventual y puestos a disposición de empresas usuarias, éstas tendrán derecho a una idéntica bonificación cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato indefinido, siempre que hubiera transcurrido un plazo mínimo de 3 meses desde la celebración del contrato inicial.

- Incorporación de jóvenes a entidades de la economía social
 - a. Incentivos
 1. Bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante 3 años, aplicable a las cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo.
 2. Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las empresas de inserción en los contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social durante toda la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contratación indefinida.

- Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos
 - a. Requisitos de los trabajadores: jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritos en la oficina de empleo.
 - b. Características del contrato:
 1. Por tiempo indefinido
 2. Jornadas a tiempo completo o parcial
 - c. Incentivos: reducción de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% durante un año de contrato.

- Contratación indefinida de trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje
 - a. Incentivos: en el supuesto de trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de empresas usuarias, éstas tendrán derecho a una reducción en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, consistente en 1500 euros al año durante 3 años (en caso de ser mujer serían 1800 euros al año), cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

- Contratación indefinida de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas
 - a. Incentivos: en el supuesto de trabajadores contratados en prácticas y puestos a disposición de empresas usuarias, éstas tendrán derecho, cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido en los mismo términos, y con idénticas bonificaciones que las establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2012:
Bonificaciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, consistente en 500 euros al año durante 3 años (en el caso de ser una mujer la contratada serían 700 euros).

- Contratos en prácticas
 - a. Requisitos de los trabajadores
 1. Jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios, que estén inscritos en la oficina de empleo.
 2. Incentivos
 3. Las empresas y los trabajadores autónomos que concierten este contrato en prácticas tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondientes al trabajador durante toda la vigencia del contrato.
 4. Si el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en la empresa, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, en el momento de la concertación del contrato en prácticas, la reducción de cuotas será del 75%.

- Contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven

a. Requisitos de los trabajadores: personas con edad igual o superior a 45 años que cumplan alguno de estos requisitos:

1. Ser desempleados, inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación.
2. O que resulten beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA).

b. Características del contrato

1. Por tiempo indefinido
2. Jornada a tiempo completo o parcial

c. Incentivos: reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social del 100% durante los 12 meses siguientes a la contratación.

- Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa

a. Requisitos de los trabajadores: menores de 30 años que cumplan estos requisitos:

1. Estar desempleados, inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación.
2. No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a 3 meses.
3. Proceder de otro sector de actividad.
4. Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
5. Ser personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b. Características del contrato

1. Por tiempo indefinido o de duración determinada
2. Jornada a tiempo parcial, no superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo.

- c. Formación: los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla recibido en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación.
- d. Incentivos: reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% por empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75% en empresa con plantilla igual o superior, durante un máximo de 12 meses. Este incentivo podrá ser prorrogado durante otros 12 meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación, o la haya cursado en los 6 meses previos a la finalización del periodo de los 12 primeros meses.